



**RESOLUCIÓN No. 32 DE 2009**

(23 de junio)

POR LA CUAL SE RECONOCEN DISTINTAS MODALIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y CREACIÓN ARTÍSTICA PARA INCLUIR EN EL PLAN INDIVIDUAL DE TRABAJO (PIT), Y LA INTENSIDAD HORARIA SEMANAL DE LAS MISMAS.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

en uso de sus facultades legales y de las conferidas por el Acuerdo 066 de 2005, en correspondencia con las políticas académicas de investigación, y en particular de los Acuerdos 050 de 2008 y 063 de 2008 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Estatuto docente señala que el profesor universitario, se dedica a actividades de docencia e investigación, y es necesario precisar los términos, disponibilidad horaria y alcances de lo que la UPTC reconoce institucionalmente como investigación científica y/o creación artística.

Que para fomentar, incentivar y mejorar la capacidad investigadora de los docentes y de visibilizar la productividad académica de la Universidad, es necesario definir las modalidades que podrán ser incluidas en el PIT y reconocidas institucionalmente como investigación.

Que registrar y reconocer las actividades de investigación de los profesores, fortalece los procesos de reforma curricular vigente y la aplicación del Acuerdo 063 de 2008.

Que el Consejo Académico en sesiones 19, 21 y 22 del 4, 16 y 23 de junio de 2009, respectivamente, efectuó los análisis correspondientes y determinó recomendar el reconocimiento de distintas modalidades de investigación a incorporar en el Plan Individual de Trabajo PIT, con la respectiva intensidad horaria semanal para su efectiva realización.



**Resolución No. 32.- 23-06-2009.-**

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Reconocer distintas modalidades de Investigación Científica y Creación Artística, para ser incluidas en el PIT del profesor y la intensidad horaria semanal de las mismas.

**ARTÍCULO 2.-** Se entiende por actividades de Investigación Científica o Creación Artística, a ser incorporadas en el PIT, aquellas que corresponden a las siguientes modalidades:

1. Proyectos de Investigación Científica o Creación Artística, según las siguientes características.

- a. Proyectos Cofinanciados o en Convenios, con entidades externas del orden regional, nacional o extranjeras.
- b. Proyectos con apoyo de Capital Semilla, producto de la aprobación de recursos asignados mediante convocatorias realizadas por la Dirección de Investigaciones
- c. Proyectos sin financiación, que cumplen con los requisitos de aval por parte de pares académicos y la aprobación del Centro de Investigación y Extensión de la Facultad respectiva.

2. Elaboración de Tesis de estudios de Maestría o Doctorado, que cursan los profesores.

3. Trabajos para Ascenso al Escalafón Docente, o de Primer Nombramiento, realizados por los profesores y debidamente inscritos en el Comité Docente y de Asignación de Puntaje.

4. Dirección de Tesis de Maestría o Doctorado, o de Trabajos de Grado de estudiantes de pregrado.

**ARTÍCULO 3.-** Como tiempo de realización de cualquiera de estas modalidades consignadas en el PIT, se reconocerá hasta un año de duración. Los proyectos de mayor alcance, podrán realizarse por etapas precisas con resultados de productividad en cada una. Los proyectos cofinanciados, se registrarán por los términos pactados entre las partes.



**Resolución No. 32.- 23-06-2009.-**

**ARTÍCULO 4.-** Con independencia de la modalidad, las propuestas, deberán ser radicadas en los Centros de Investigación y Extensión de las Facultades, que se encargarán del proceso de evaluación de Pares Académicos, de concertar el número de horas a consignar en el PIT en cada caso y de registrar la información en el Sistema de Gestión de la Investigación SGI.

**PARÁGRAFO.-** En la propuesta que se radique deberá incluirse:

- a. Cronograma de trabajo
- b. Producto académico a entregar, según los criterios adoptados por la DIN.
- c. Fecha de entrega del producto académico
- d. Número de horas semanales a incluir en el PIT.

**ARTÍCULO 5.** Se reconocerán y registrarán en el PIT hasta 8 horas semanales de dedicación académica, para todas las modalidades de investigación. Se exceptúan los proyectos en convenio con otras entidades, que podrán incluir un número mayor de horas semanales.

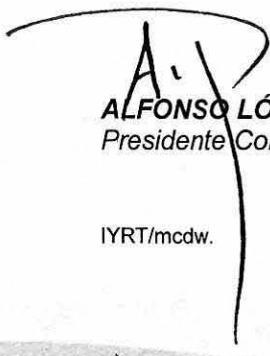
**PARÁGRAFO.-** Por cada Dirección de Tesis, se reconocerán las siguientes equivalencias: Una (1) Tesis de Doctorado, hasta 8 horas; Una (1) Tesis de Maestría, hasta 4 horas; Un (1) Trabajo de Grado de Pregrado, hasta 2 horas.

**ARTÍCULO 6.-.** Para todos los efectos de interpretación de situaciones de excepción o resolución de diferencias, la máxima autoridad está constituida por el Comité de Investigaciones de la UPTC, a través de la Dirección de Investigaciones DIN.

**ARTÍCULO 7.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil nueve (2009).

  
**ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**  
 Presidente Consejo Académico

  
**ALBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO**  
 Secretaria Consejo Académico

IYRT/mcdw.

